

# Sección Jurisprudencia

**AÑO LXXXV - T° 200 - N° 29918**

## RESOLUCIONES

### SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

#### Suspensión de los términos procesales en el Juzgado de Paz de Rojas

Resolución N° 670/2026

3000-15978-2026

**VISTO Y CONSIDERANDO:** la presentación efectuada por el funcionario a cargo de la Dirección de la Justicia de Paz, mediante la cual solicita la suspensión de términos procesales para el Juzgado de Paz de Rojas, correspondiente al día 27 de abril del corriente, debido a la interrupción del sistema informático Augusta.

Que, al respecto, la Secretaría de Tecnología Informática ha informado que en dicha jornada se produjo un corte de la empresa proveedora, lo que impidió el acceso al referido sistema. En virtud de ello, corresponde hacer lugar a la solicitud de suspensión de términos, sin perjuicio de la validez de los actos procesales que hubieran sido realizados.

Por ello, el señor Presidente de la Suprema Corte de Justicia, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 32, inciso m) de la Ley 5827 y por la Resolución SC N° 849/2025, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 del Acuerdo 3971,

#### RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Disponer la suspensión de los términos procesales en el Juzgado de Paz de Rojas, correspondiente al día 27 de abril de 2026, sin perjuicio de la validez de los actos cumplidos.

ARTÍCULO 2°: Regístrese en la ciudad de La Plata, comuníquese por correo electrónico y publíquese.

La Plata, 11/06/2026

**Sergio Gabriel Torres.** Ante mí: **Matías José Alvarez**

#### Suspensión de los términos procesales en los Juzgados de Paz de Leandro N. Alem y de General Arenales

Resolución N° 671/2026

3000-16053-2026

**VISTO Y CONSIDERANDO:** La presentación efectuada por el funcionario a cargo de la Dirección de la Justicia de Paz, mediante la cual solicita la suspensión de términos procesales para los Juzgados de Paz de Leandro N. Alem y de General Arenales, correspondiente al día 27 de abril del corriente, en virtud de las fallas sufridas en el sistema informático de dichos juzgados.

Que, al respecto, la Secretaría de Tecnología Informática ha informado que debido a una falla en un equipo local los organismos citados, carecieron del servicio durante dicha jornada. En virtud de ello, corresponde hacer lugar a la solicitud de suspensión de términos, sin perjuicio de la validez de los actos procesales que hubieran sido realizados.

Por ello, el señor Presidente de la Suprema Corte de Justicia, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 32, inciso m) de la Ley 5827 y por la Resolución SC N° 849/2025, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 del Acuerdo 3971,

#### RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Disponer la suspensión de los términos procesales en los Juzgados de Paz de Leandro N. Alem y de General Arenales, correspondiente al día 27 de abril de 2026, sin perjuicio de la validez de los actos cumplidos.

ARTÍCULO 2º: Regístrese en la ciudad de La Plata, comuníquese por correo electrónico y publíquese.

La Plata, 11/06/2026

**Sergio Gabriel Torres.** Ante mí: **Matías José Alvarez.**

**Departamento Judicial La Matanza**  
**Suspensión de los términos procesales en el Juzgado de Garantías N° 4**  
**Resolución N° 672/2026**

3000-20503-2026

**VISTO Y CONSIDERANDO:** La presentación efectuada por el titular del Juzgado de Garantías N° 4 del Departamento Judicial La Matanza, mediante la cual solicita la suspensión de los términos procesales correspondiente a los días 23 y 24 de mayo del corriente año, debido a la caída del sistema informático SIMP.

Que, al respecto, la Secretaría de Tecnología Informática ha informado que en dicha jornada debido a una falla en la antena que alimenta los servidores del juzgado, se produjo una interrupción del sistema. En virtud de ello, corresponde hacer lugar a la solicitud de suspensión de términos, sin perjuicio de la validez de los actos procesales que hubieran sido realizados.

Por ello, el señor Presidente de la Suprema Corte de Justicia, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 32, inciso m) de la Ley 5827 y por la Resolución SC N° 849/2025, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 del Acuerdo 3971,

**RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º: Disponer la suspensión de los términos procesales en el Juzgado de Garantías N° 4 del Departamento Judicial La Matanza, correspondiente a los días 23 y 24 de mayo de 2026, sin perjuicio de la validez de los actos cumplidos.

ARTÍCULO 2º: Regístrese en la ciudad de La Plata, comuníquese por correo electrónico y publíquese.

La Plata, 11/06/2026

**Sergio Gabriel Torres.** Ante mí: **Matías José Alvarez.**

**Departamento Judicial de San Isidro**  
**Suspensión de los términos procesales en el Juzgado de**  
**Primera Instancia en lo Contencioso Administrativo N° 1**  
**Resolución N° 673-2026**

3000-20599-2026

**VISTO Y CONSIDERANDO:** La presentación efectuada por la Titular del Juzgado de Primera Instancia en lo Contencioso Administrativo N° 1 del Departamento Judicial de San Isidro, mediante la cual solicita la suspensión de términos procesales correspondiente a los días 20 y 26 de mayo del corriente, en virtud de la interrupción del sistema informático durante ambas jornadas

Que, al respecto, la Secretaría de Tecnología Informática ha informado que durante la jornada del 20 se verificaron problemas con el enlace con el citado organismo, lo que impidió el acceso al sistema informático. Mientras que, durante la jornada del 26 se produjo un corte del suministro eléctrico por parte de la empresa proveedora. En virtud de ello, corresponde hacer lugar a la solicitud de suspensión de términos, sin perjuicio de la validez de los actos procesales que hubieran sido realizados.

Por ello, el señor Presidente de la Suprema Corte de Justicia, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 32, inciso m) de la Ley 5827 y por la Resolución SC N° 849/2025, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 del Acuerdo 3971,

**RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º: Disponer la suspensión de los términos procesales en el Juzgado de Primera Instancia en lo Contencioso Administrativo N° 1 del Departamento Judicial de San Isidro, correspondiente a los días 20 y 26 de mayo de 2026, sin perjuicio de la validez de los actos cumplidos.

ARTÍCULO 2º: Regístrese en la ciudad de La Plata, comuníquese por correo electrónico y publíquese.

La Plata, 11/06/2026

**Sergio Gabriel Torres.** Ante mí: **Matías José Alvarez.**

**Departamento Judicial de Quilmes**  
**Suspensión de términos procesales en la Oficina de**

**Mandamientos y Notificaciones de Florencio Varela  
Resolución N° 675-2026**

3000-21025-2026

**VISTO Y CONSIDERANDO:** La presentación efectuada por la Dirección General de Oficinas de Mandamientos y Notificaciones, mediante la cual solicita la suspensión de términos procesales para la Oficina de Mandamientos y Notificaciones de Florencio Varela, perteneciente al Departamento Judicial de Quilmes, correspondiente al día 27 de mayo del corriente, en virtud de un corte del suministro eléctrico.

Que, con relación a ello, la Dirección General de Arquitectura, Obras y Servicios informó que, durante la jornada mencionada se produjo la interrupción del servicio por parte de la empresa proveedora. En consecuencia, cabe hacer lugar a lo peticionado y disponer la suspensión de los términos procesales, sin perjuicio de la validez de los actos procesales que se hubieren cumplido.

Por ello, el señor Presidente de la Suprema Corte de Justicia, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 32, inciso m) de la Ley 5827 y por la Resolución SC N° 849/25, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 del Acuerdo 3971,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°:** Disponer la suspensión de los términos procesales en la Oficina de Mandamientos y Notificaciones de Florencio Varela, perteneciente al Departamento Judicial de Quilmes, correspondiente al día 27 de mayo de 2026, sin perjuicio de la validez de los actos cumplidos.

**ARTÍCULO 2°:** Regístrese en la ciudad de La Plata, comuníquese por correo electrónico y publíquese.

La Plata, 11/06/2026

**Sergio Gabriel Torres.** Ante mí: **Matías José Alvarez.**

**Suspensión de los términos procesales en el Juzgado de Paz de Pellegrini  
Resolución N° 676/2026**

3000-21111-2026

**VISTO Y CONSIDERANDO:** la presentación efectuada por el funcionario a cargo de la Dirección de la Justicia de Paz, mediante la cual solicita la suspensión de los términos procesales para el Juzgado de Paz de Pellegrini, correspondiente a los días 26 y 27 de mayo del corriente, debido a la interrupción del sistema informático Augusta.

Que, al respecto, la Secretaría de Tecnología Informática ha informado que en dichas jornadas se produjo un corte de la empresa proveedora, lo que impidió el acceso al sistema informático. En virtud de ello, corresponde hacer lugar a la solicitud de suspensión de términos, sin perjuicio de la validez de los actos procesales que hubieran sido realizados.

Por ello, el señor Presidente de la Suprema Corte de Justicia, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 32, inciso m) de la Ley 5827 y por la Resolución SC N° 849/2025, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 del Acuerdo 3971,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°:** Disponer la suspensión de los términos procesales en el Juzgado de Paz de Pellegrini, correspondiente a los días 26 y 27 de mayo de 2026, sin perjuicio de la validez de los actos cumplidos.

**ARTÍCULO 2°:** Regístrese en la ciudad de La Plata, comuníquese por correo electrónico y publíquese.

La Plata, 11/06/2026

**Sergio Gabriel Torres.** Ante mí: **Matías José Alvarez.**

**Departamento Judicial de Quilmes  
Suspensión de los términos procesales en la Receptoría  
General de Expedientes de Florencio Varela  
Resolución N° 677/2026**

3000-21302-2026

**VISTO Y CONSIDERANDO:** la presentación efectuada por el Secretario de la Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial del Departamento Judicial de Quilmes, mediante la cual solicita la suspensión de términos procesales para la Receptoría General de Expedientes de Florencio Varela, correspondiente al día 27 de mayo del corriente, en virtud de un corte del suministro eléctrico.

Que, con relación a ello, la Dirección General de Arquitectura, Obras y Servicios informó que, durante la jornada mencionada se produjo un corte en el servicio eléctrico por parte de la empresa proveedora. En consecuencia, cabe hacer lugar a lo peticionado y disponer la suspensión de los términos procesales, sin perjuicio de la validez de los actos procesales que se hubieren cumplido.

Por ello, el señor Presidente de la Suprema Corte de Justicia, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 32,

inciso m) de la Ley 5827 y por la Resolución SC N° 849/2025, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 del Acuerdo 3971,

**RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: Disponer la suspensión de los términos procesales en la Receptoría General de Expedientes de Florencio Varela, perteneciente al Departamento Judicial de Quilmes, correspondiente al día 27 de mayo de 2026, sin perjuicio de la validez de los actos cumplidos.

ARTÍCULO 2°: Regístrese en la ciudad de La Plata, comuníquese por correo electrónico y publíquese.

La Plata, 11/06/2026

**Sergio Gabriel Torres.** Ante mí: **Matías José Alvarez.**

**Departamento Judicial La Plata**  
**Suspensión de términos procesales en el Juzgado de Familia N° 2**  
**Resolución N° 678-2026**

3000-22451-2026

**VISTO Y CONSIDERANDO:** La presentación efectuada por el Titular del Juzgado de Familia N° 2 del Departamento Judicial La Plata, mediante la cual solicita la suspensión de los términos procesales correspondientes a los días 8 a 12 de junio del corriente, en virtud de la mudanza de dicho organismo

Que, en relación a ello, la Dirección General de Arquitectura, Obras y Servicios informó que la mudanza del organismo - desde su sede de calle 41 N° 540 hacia el nuevo edificio de calle 53 N° 540-se ejecutará únicamente durante los días martes 9 y miércoles 10 de junio de 2026. Por lo que, corresponde disponer la suspensión de los términos procesales solo por dicho período, sin perjuicio de la validez de los actos procesales que se cumplan.

Por ello, el señor Presidente de la Suprema Corte de Justicia, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 32, inciso m) de la Ley 5827 y por la Resolución SC N° 849/2025, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 del Acuerdo 3971,

**RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: Disponer la suspensión de los términos procesales en el Juzgado de Familia N°2 del Departamento Judicial La Plata, correspondiente a los días 9 y 10 de junio de 2026, sin perjuicio de la validez de los actos que se cumplan.

ARTÍCULO 2°: Regístrese en la ciudad de La Plata, comuníquese por correo electrónico y publíquese.

La Plata, 11/06/2026

**Sergio Gabriel Torres.** Ante mí: **Matías José Alvarez.**

**Suspensión de términos procesales en las dependencias**  
**del Departamento Judicial Avellaneda-Lanús**  
**Resolución N° 680/2026**

3000-37502-2024

**VISTO Y CONSIDERANDO:** La presentación formalizada por la Secretaría de Tecnología Informática, mediante la cual informa sobre la interrupción del servicio de conectividad en el Departamento Judicial Avellaneda - Lanús durante la jornada del 27 de mayo del corriente año.

Que dicho corte impidió el normal funcionamiento de los órganos jurisdiccionales, así como de los organismos de gobierno, comprometiendo la adecuada prestación del servicio de justicia.

Que, en virtud de lo expuesto, y al configurarse el supuesto previsto en el artículo 20 del Anexo del Acuerdo 4013 (según texto del Acuerdo 4039), corresponde disponer la suspensión de los términos procesales durante la jornada afectada, sin perjuicio de la validez de los actos que pudieren haberse cumplido en el transcurso del día referido.

Por ello, el señor Presidente de la Suprema Corte de Justicia, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 32, inciso "m" de la Ley 5827 y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 del Acuerdo 4013 y en el artículo 5 del Acuerdo 3971,

**RESUELVE**

ARTÍCULO 1°: Disponer la suspensión de los términos procesales correspondientes al día 27 de mayo del corriente año, sin perjuicio de la validez de los actos cumplidos, en las dependencias del Departamento Judicial Avellaneda Lanús que se detallan a continuación:

POLO JUDICIAL AVELLANEDA (Av. Mitre 2509, Avellaneda)

Cámara Civil y Comercial

Juzgados de Garantías N° 1 y 2

Juzgados Civiles y Comerciales N.º 1, 2, 3, 7 y 8

Juzgados de Garantías del Joven N° 1 y 2  
Juzgado de Responsabilidad Penal Juvenil  
Delegación de Administración

**PRODE**

Delegación de Sanidad  
Juzgados de Familia N° 1, 2, 5, 6 y 8  
Receptoría de Expedientes  
Registro Público  
Oficina de Subastas  
Delegación de Seguridad y Monitoreo  
Delegación de Biblioteca

EDIFICIO LABORALES AVELLANEDA (Av. Mitre 363, Avellaneda)  
Tribunal de Trabajo N° 1  
Tribunal de Trabajo N° 2  
Tribunal de Trabajo N° 3

EDIFICIO MANDAMIENTOS AVELLANEDA (Av. Mitre 2615, Avellaneda)  
Oficina de Mandamientos Avellaneda

ARTÍCULO 2°: Regístrese en la ciudad de La Plata y comuníquese por correo electrónico.

La Plata, 11/06/2026

**Sergio Gabriel Torres.** Ante mí: **Matías José Alvarez.**

**Asuetos distritales del mes de junio  
Resolución N° 688/2026**

3000- 34291/25

**VISTO:** la Resolución del Ministro de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires RESO-2026-270-GDEBA-MGGP, de fecha 10 de junio de 2026, y

**CONSIDERANDO:**

Que, con posterioridad al dictado de la Resolución N° 242/2026 del Ministerio de Gobierno, los Municipios de Pila, Balcarce y Ciudad de Lima han solicitado que se declaren no laborables, para la Administración Pública y el Banco de la Provincia de Buenos Aires, y feriados optativos para la industria, el comercio y demás actividades, los días en los cuales se desarrollen las festividades en dichas ciudades.

Que corresponde, en consecuencia, disponer el asueto judicial respectivo con suspensión de los términos procesales.

POR ELLO, el señor Presidente de la Suprema Corte de Justicia, en ejercicio de sus atribuciones (arts. 32 inc. "j" y 62 inc. 10 de la ley 5827) y con arreglo a lo dispuesto en el artículo 5 del Acuerdo 3971 modificado por el Acuerdo 3976,

**RESUELVE**

ARTÍCULO 1°: Disponer asueto judicial, con suspensión de los términos procesales, en los organismos y dependencias con sede en la ciudad que se indica a continuación, sin perjuicio de la validez de los actos que se cumplan:

PILA	12 DE JUNIO	PATRONAL
BALCARCE	22 DE JUNIO	ANIVERSARIO FUNDACIONAL.

ARTÍCULO 2°: Conforme lo establecido en el artículo 9 del Acuerdo 1864, deberán arbitrarse las medidas que se juzguen convenientes a fin de asegurar la prestación de las guardias necesarias.

ARTÍCULO 3°: Regístrese en la ciudad de La Plata, comuníquese vía correo electrónico, publíquese y póngase en conocimiento del Tribunal en el Acuerdo.

Firmado: 11 de junio de 2026.

**Sergio Gabriel Torres.** Ante mí: **Matías José Alvarez.**

Nosotros hacemos el  
**BOLETÍN OFICIAL**

Director Provincial de Boletín Oficial  
y Ordenamiento Normativo

**Dr. Diego G. Martinez**

Directora de Boletín Oficial

**Lic. Jacqueline Grace**

DEPARTAMENTO DE BOLETÍN Y DELEGACIONES  
CLAUDIA MENA

Claudia M. Aguirre	Ana P. Guzmán
Rosana Inamoratto	Romina Cerda
Claudia Juárez Verón	Fernando H. Cuello
Lucas O. Lapolla	Mailen Desio
Eliana Pino	Romina Duhart
Sandra Postiguillo	Lautaro Fernandez
Romina Rivera	Micael D. Gallotta
Aldana García	Melisa Spina
Julia García	Natalia Trillini
Efrain Deleris Anido	Leonardo Moroz

DEPARTAMENTO DE EDICIÓN Y PUBLICACIÓN  
LUCÍA SILVA

Noelia S. Abelando	Adriana Díaz
Cintia Fantaguzzi	Agustina Garra
Silvia Robilotta	Naila Jaschek
M. Paula Romero	Agustina La Ferrara
Maria Yolanda Vilchez	Corina Morris
Valeria La Ferrara	Ayelén Miranda

---

SECRETARÍA GENERAL  
Subsecretaría Legal y Técnica

---